



RECURRENTE: [REDACTED]
[REDACTED]
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-58/2024
EXPEDIENTE: UT-J/0500/2024

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

| |
|---|
| Oficios electrónicos SSCM/391/2024 y SSCM/392/2024 emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros. |
| Oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP-2364-2024 recibido el ocho de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente. |
| Oficio electrónico SGA/E/246/2024-CM recibido el tres de septiembre de dos mil veinticuatro, donde el Secretario General de Acuerdos realizó manifestaciones. |
| Oficio electrónico de once de septiembre de dos mil veinticuatro, donde la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones. |

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tienen por **presentados** los alegatos en tiempo por parte de la Secretaría General de Acuerdos y de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y, se tiene por **precluido** el derecho de la parte recurrente para presentarlos. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos



1. El acuerdo de admisión de **veinte de agosto de dos mil veinticuatro**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que realizaran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.
2. El oficio electrónico **SSCM/391/2024** emitido el **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.
3. El oficio electrónico **SSCM/392/2024** emitido el **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se le notificó a la Secretaría General de Acuerdos el acuerdo de admisión, como parte del procedimiento.
4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-2364-2024** recibido el **ocho de septiembre de dos mil veinticuatro**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el dos de septiembre del año en curso.
5. El oficio electrónico **SGA/E/246/2024-CM** recibido el tres de septiembre de dos mil veinticuatro, donde el Secretario General de Acuerdos realizó manifestaciones.
6. El oficio electrónico de once de septiembre de dos mil veinticuatro, donde la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.



Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para la **Secretaría General de Acuerdos y la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, el plazo transcurrió del veintiocho de agosto al diecinueve de septiembre, toda vez que el acuerdo de admisión se les notificó el veintisiete de agosto del mismo año². La Secretaría General y la Unidad General realizaron manifestaciones a guisa de alegatos el tres y diez de septiembre siguiente.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del diecisiete al veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el dos de septiembre del mismo año³. La persona revisionista no realizó manifestaciones.

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los días veintiuno y veintidós de septiembre fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, una vez descontados los días tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez, once, doce y trece de septiembre de dos mil veinticuatro, en términos de los acuerdos del Pleno de tres, nueve y doce del mismo mes y año.

³ Lo anterior, en razón de que los días veintiuno y veintidós de septiembre de dos mil veinticuatro fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por **rendidos** en tiempo y forma los alegatos de la **Secretaría General de Acuerdos**, así como los presentados por la **Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial** de este Alto Tribunal.

SEGUNDO. Se tienen por **precluido** el derecho para la parte recurrente de formular alegatos.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.



Notifíquese el presente acuerdo a la parte **recurrente**, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la **Secretaría General de Acuerdos** y a la **Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial** de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 58-2024.doc

Identificador de proceso de firma: 426574

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|-----------------|---|---|------------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre | JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | GOCJ490819HDFN05 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 636a6673636a6e000000000000000000000002eb | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 21/10/2024T16:21:20Z / 21/10/2024T10:21:20-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | | | | |
| | 78 8d d6 a8 57 90 24 42 bd 68 bb 31 01 02 45 44 61 da 71 7b 31 db 84 1a f0 61 8e 61 e9 fd de d6 d4 87 48 d0 c7 14 2d df d0 46 64 57 cc 7b 48 a5 91 00 ae 8a 91 cc fb cb ff 8f 30 8a 2c 05 b0 4e 0f 73 39 b9 ae 28 fe 9d af 4a bf 35 90 ae e7 cb 90 0e 7d 0b 3c aa b1 59 a7 e4 41 00 2c 17 bf 35 64 34 3e 2a bb 4d d7 92 05 8a 17 02 dc 9b 69 eb 7b b8 e3 94 2a b4 79 5b 69 f8 4c 43 e1 aa 86 3f 03 e2 20 5b ce 59 ea de 53 93 7b 44 ee bc 41 33 d8 fc 09 38 36 a8 23 04 83 87 a3 0f e5 e6 b0 aa 1e af 63 e1 6f 97 19 d7 2b 55 93 61 8f 9c 74 99 a7 15 0f 73 89 86 7e d4 4d a1 8f bc d2 d9 e0 9a ee 0e 97 4c a1 9f e5 28 83 9b f7 65 e2 68 92 ac e2 77 6a b5 22 6d e3 e0 e1 e6 b6 af 09 35 c5 28 63 a3 08 53 96 77 0a 73 99 be 71 2e 65 89 0b eb 59 a1 7d 17 f8 9d 41 b8 38 b1 0d b1 1b b3 0a 7b | | | | |
| Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 21/10/2024T16:21:25Z / 21/10/2024T10:21:25-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 636a6673636a6e000000000000000000000002eb | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 21/10/2024T16:21:20Z / 21/10/2024T10:21:20-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 7681004 | | | |
| | Datos estampillados | D134114F0E206A9E7E8C2EA5115E3D54865B2AA33B4106F976E4F5AE51E436B8 | | | |

| | | | | | |
|-----------------|---|---|------------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre | ANTONIO CONTRERAS ARELLANO | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | COAA840903HMCNRN01 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6620636a6632000000000000000000010828 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 17/10/2024T15:26:13Z / 17/10/2024T09:26:13-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | | | | |
| | 23 6b 8e e1 25 f0 19 84 5f fa 21 a9 59 6a a2 fa d6 8d f0 21 14 79 68 d6 b9 bd b2 9d 4d 8f 13 2e 38 de e1 91 02 ed 93 4e 6d 68 33 ad 7e 4f 67 15 01 03 69 d6 0d fe 11 b5 82 b4 02 92 0f 2c 08 b8 c9 2f 27 cf 15 d1 08 83 ea 5d b2 ff 5b 45 01 7c 1a f4 b6 07 9c dc 9b e7 cd 96 3a d8 cc 3f e0 11 2d 8c ac 16 e0 f3 31 f7 10 bb a6 36 cd 27 ef 00 57 de cd a8 eb 20 cf 05 6b 0d 9f 44 df 10 2e 58 4f 7b 24 93 4a a7 cc f2 b4 ba fd ad 26 ce af 4a 8f 8e af 06 9f b1 7d 39 78 b5 c9 66 9e 6c 18 bf 83 ec 3a 95 bd 1d 37 b9 69 9e 03 65 cf bc 1b 10 1d 27 52 7d ba 70 59 80 27 95 e4 3b 85 0a c7 45 a9 b5 e1 b9 9d e0 5f 0d f5 31 20 26 f5 83 eb 22 9d b3 20 2d d7 01 2f ab 91 d8 e4 70 40 19 5c 9d 18 d0 84 e4 e1 48 05 0e 62 7f c8 0d f5 a4 6d 33 61 47 e7 fd bf df b4 2e 7e ee b0 af 62 fd ae 58 | | | | |
| Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 17/10/2024T15:26:19Z / 17/10/2024T09:26:19-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6620636a6632000000000000000000010828 | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 17/10/2024T15:26:13Z / 17/10/2024T09:26:13-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL | | | |
| | Emisor del certificado TSP | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 7671728 | | | |
| | Datos estampillados | 27E9BCEF46738DC4C0ECD61FA5F47C5BE053A69B186E846E979B965776E328BB | | | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| | | |
|--|------------------------|--|
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | Fecha de clasificación | 15 de octubre de 2024 |
| | Área | Secretaría de Comités de Ministras y Ministros |
| | Confidencial | Se protege el nombre del recurrente. |
| | Periodo de reserva | Permanente |
| | Fundamento legal | Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público. |
| | Rúbrica | Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros |